

DFL. Nº 223, (G), 22.JUL.1953.-

ARTICULO 3º.- El Consejo Superior de FAMAE estará LEY 18912
integrado por los siguientes miembros: Art. único,

1º El Comandante del Comando de Industria Militar e 3.-
Ingeniería, que lo presidirá.

2º El Subsecretario de Guerra, en representación del
Consejo Superior de Defensa Nacional.

3º El Director de cada una de las Reparticiones que
a continuación se indican o un representante de las
mismas designado anualmente por el Comandante en Jefe
del Ejército:

- Dirección de Operaciones del Ejército.
- Dirección de Logística del Ejército.
- Dirección de Racionalización y Desarrollo del
Ejército.

4º El Jefe de Material de Guerra del Ejército.

5º El Director de las Fábricas y Maestranzas del
Ejército.

El Comandante en Jefe del Ejército podrá asistir a
las sesiones del Consejo Superior, con derecho a voz y
voto, en cuyo caso ejercerá la presidencia.